

Dec. No. 2974 que declara de utilidad pública e interés social la adquisición por el Estado Dominicano de varias porciones de terreno en el municipio de Monseñor Nouel, para fines de Reforma Agraria.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2974

CONSIDERANDO: Que es de vital importancia la adquisición por el Estado Dominicano de las parcelas que son parte del embalse de la Presa de Rincón, para ser distribuidas por el Instituto Agrario Dominicano a agricultores de la zona; a fin de cultivar en las mismas una agricultura que no ponga en peligro dicho embalse;

VISTA la Ley No.344 de fecha 29 de julio de 1943, y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.— Se declara de utilidad pública e interés social la adquisición por el Estado Dominicano de los terrenos ubicados dentro de las parcelas que se detallan a continuación:

- a) Parcela No.1, del Distrito Catastral No.169, provincia Monseñor Nouel.
- b) Parcela No.2, del Distrito Catastral No.169, provincia Monseñor Nouel, propiedad del señor Juan Alberto Rincón Jáquez.
- c) Parcela No.3, del Distrito Catastral No.169, provincia Monseñor Nouel, propiedad del señor Juan Alberto Rincón Jáquez.
- d) Parcela No.4, del Distrito Catastral No.169, provincia Monseñor Nouel.
- e) Parcela No.5, del Distrito Catastral No.169, provincia Monseñor Nouel, propiedad de los señores Luis Cordero y Tulio Alfredo de León Rodríguez.
- f) Parcela No.6, del Distrito Catastral No.169, provincia Monseñor Nouel, propiedad del señor Luis Emilio Cordero.
- g) Parcela No.9—B del Distrito Catastral No.169, provincia Monseñor Nouel, con una extensión de 242 Hs, 22 As, 05 Cs, propiedad de los señores Julio Caraballo, Emilio Caraballo y Juan A. Caraballo.

- h) Parcela No.9—B—1 del Distrito Catastral No.169, provincia Monseñor Nouel, con una extensión de 6 Hs, 28 As y 86 Cs, propiedad del señor Efraín Fernández y Rodríguez.
- ✓ i) Parcela No.9—B—2 del Distrito Catastral No.169, provincia Monseñor Nouel, con una extensión de 70 Hs, 37 As y 68 Cs, propiedad del señor Enrique Furcy Valverde Pichardo.
- ✓ j) Parcela No.11 del Distrito Catastral No.169, provincia Monseñor Nouel, propiedad del señor Rafael Iván Bobea Ramírez y esposa.
- k) Parcela No.12 del Distrito Catastral No.169, provincia Monseñor Nouel, propiedad de la señora Enma Oliva Velazco Vargas de Sallent y compartes.
- ✓ l) Parcela No.13 del Distrito Catastral No.169, provincia Monseñor Nouel, propiedad de los señores Rafael I. Bobea R. y esposa y Ana Nicolasina Vargas Vda. Velazco.
- m) Parcela No.14 del Distrito Catastral No.169, provincia Monseñor Nouel.
- ✓ n) Parcela No.15 del Distrito Catastral No.169, provincia Monseñor Nouel, propiedad del señor Enrique F. Valverde Pichardo.

Artículo 2.— En caso de no llegarse a un acuerdo amigable con los ocupantes de los inmuebles precedentemente indicados para su adquisición de grado a grado por el Estado Dominicano, el Administrador General de Bienes Nacionales realizará todos los actos, procedimientos y recursos, tanto ordinarios como extraordinarios, de acuerdo con las leyes, para obtener la expropiación de los mismos.

Artículo 3.— Se declara de urgencia que el Estado Dominicano entre en posesión de los inmuebles indicados, a fin de que se puedan iniciar de inmediato los trabajos señalados.

Artículo 4.— Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 2975 que otorga exequátur a varios profesionales.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana